Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 500014003006 2019 01124 00
Demandante: Myriam Cubides Castañeda.
Demandado: Eliecer Pacheco y otra

Reunidos los requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado *Libra Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía* a favor de ***Myriam Cubides Castañeda,*** y en contra de ***Eliecer Pacheco Mancera*** *y* ***Claudia Maria Reyes Morales*** por la siguiente cantidad:

1.- ***$15´000.000,oo;*** por concepto de capital incluido en la letra de cambio adosada al proceso, la cual se encuentran vencida y no pagado.
1.1.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y gastos del proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese al extremo demandado de conformidad con los artículos 291 al 301 *ibídem* y dese traslado de la demanda por el término de cinco días para cancelar el crédito[1] y cinco días más para formular excepciones[2].

La abogada *Nidia Rocío Colmenares Guerrero* actúa en calidad de endosataria en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nº 14 *Hoy* 13 MAR 2020
La Secretaria,
María Andrea Rey Pardo

[1] Artículo 431 del C.G.P.
[2] Numeral 1º del artículo 442 del C.G.P.

Mdrt.-